

He le entregado copia
 a Sr. Ana H. Bustamante original
 y A.D.P.

DGA 300

PROCESO N° 1570 17.08.09	
DIRECCION ASesor LEGAL <input type="checkbox"/> AUDITOR GENERAL <input type="checkbox"/> SECRETARIA <input type="checkbox"/>	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS GERENCIA DE ADMINISTRACION GERENCIA DE LOGISTICA
GERENCIA DE TECNOLOGIA SECRETARIA <input type="checkbox"/> ASESOR <input type="checkbox"/>	GERENCIA DE LEGISLACION SECRETARIA ASESOR
ASesor LEGAL Y RR.HH. SECRETARIA <input type="checkbox"/> ASESOR <input type="checkbox"/>	GERENCIA DE LEGISLACION SECRETARIA ASESOR
GERENCIA DE ADMINISTRACION SECRETARIA <input type="checkbox"/> ASESOR <input type="checkbox"/>	GERENCIA DE LEGISLACION SECRETARIA ASESOR
ASESOR <input type="checkbox"/> SECRETARIA <input type="checkbox"/> ASESOR <input type="checkbox"/>	GERENCIA DE LEGISLACION SECRETARIA ASESOR

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 XPY/AVR/mfl

M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 FECHA: 13 AGO 2009
 PROCESO N°

[Handwritten signature]

N° PROCESO 2942149



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

REF.: Aprueba Convenio Ad Referéndum de fecha 18 de Mayo de 2009.

SANTIAGO, 12 AGO 2009

N° 1165

SUBSECRETARÍA DE CC.PP.
 OFICINA DE PARTES
 CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 TRAMITADO
 FECHA 12 AGO 2009

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUP DEP. MUNICIP.		

DIRECC. GRAL. DE AGUAS

SR. DIRECTOR GENERAL
SUB-DIRECTOR
ADM. Y SECRET. GENERAL
LEGAL
ADM. REC. HIDRICOS
PROLOGIA
ESTUDIOS Y PLANE.
CONSERV. Y PROTEC.
PROCESO Y CONTROL
REC. INTERMEDIARIA
C. INF. REC. HIDR.
U. DE FISCALIZACION

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS: las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo"; la Resolución DGA (Exenta) N°971 del 01 de abril de 2009; el Acta de Evaluación de la Propuestas; la Resolución N°1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; el ID Chile compra 1019-63-LP09; la propuesta Técnica y Económica del Centro de Información de Recursos Naturales CIREN; el Convenio Ad-referéndum de fecha 12 de Mayo de 2009; y lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y en el artículo 1, número 5 del Decreto N°19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución INDAP N°336 de fecha 17 de Noviembre de 2006 que aprobó un Convenio de Traspaso de Recursos. Cooperación y Coordinación entre la Dirección General de Aguas DGA y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución INDAP N° 336 de 17 de noviembre de 2006 se Aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, Cooperación y Coordinación entre la Dirección General de Aguas, DGA y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP denominado "Programa de apoyo a la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas a pequeños productores atendidos por INDAP, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4° y 5° transitorios de la Ley N° 20.017, modificada por la Ley N° 20.099".

Información de Recursos Naturales-CIREN, la cual contempla condiciones favorables a los intereses de la Dirección General de Aguas.

Segundo: Mediante el presente convenio Ad-Referéndum, el **Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN**, se obligó a realizar los trabajos descritos en el punto 3 (Actividades a realizar por la Prestación de Servicios Personales) de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo", que consisten en:

- Realizar las labores asociadas al levantamiento de información en terreno necesarias para la resolución de los expedientes. Todas las actividades de levantamiento de información en terreno, se realizarán de acuerdo a las normas técnicas de la DGA. Además el prestador de servicios personales, deberá entregar un registro fotográfico de las labores encomendadas.
- Todas las actividades encomendadas que desarrolle el prestador de servicios personales deberán efectuarse con estricto apego al Instructivo de Procedimientos para la Resolución de Solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas presentadas de acuerdo a lo señalado en los artículos 4° y 5° Transitorios de la Ley N° 20.017, Revisión de informes y estudios asociados a solicitudes de derechos de aprovechamiento.
- El levantamiento de información en terreno dará lugar al denominado Informe de Terreno (ficha de visita, croquis, fotografías) para lo cual el prestador de servicios personales deberá ejecutar al menos lo siguiente:
 - ✓ Levantamiento de información en terreno destinada a verificar los datos de la solicitud.
 - ✓ Comprobación en terreno, de puntos de captación indicado en la solicitud.
 - ✓ Definir punto de captación en UTM cuando en la solicitud se haya definido de otro modo.
 - ✓ Efectuar pruebas requeridas para sustentar el caudal posible a extraer de una obra de captación de aguas subterráneas (aforo).
 - ✓ Efectuar las mediciones correspondientes a las características básicas de la obra de captación de aguas subterráneas, como por ejemplo: nivel del agua, profundidad y diámetro de la obra de captación, capacidad de la bomba, etc.
 - ✓ Entrega en formato shape de arcview del recorrido realizado para llegar hasta el punto de captación visitado.
 - ✓ Definición de las coordenadas UTM. (indicando el Datum y escala correspondiente) del punto de captación.
 - ✓ Toma de fotografías: tres fotografías – ángulos diversos – del lugar de emplazamiento de la obra de captación de aguas subterráneas.

Tercero: Los trabajos que se contratan se registrarán por lo establecido en este Convenio, en la serie preguntas y respuestas, en las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo", así como en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica realizada por **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN**.

Cuarto: **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN**, a través de Declaración Jurada Simple, declaró no tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a entidades regidas por el DL N° 249, de 1974, cuya representación en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener entre

2.- El valor unitario por expediente a visitar ofrecido por Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN es de \$19.000 (diecinueve mil pesos), incluido impuestos, con una cantidad total de expedientes a visitar de 3.260, lo que corresponde a una suma total de \$61.940.000.- (Sesenta y un millones novecientos cuarenta mil pesos), incluidos impuestos.

3.- El plazo de ejecución máximo de los trabajos será de 150 días corridos a contar de la fecha en que el acto administrativo que aprueba el Convenio Ad Referéndum, ingrese totalmente tramitado a la oficina de partes de la Dirección General de Aguas.

4.- El Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN deberá constituir una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la Dirección General de Aguas, equivalente al 10% del total del Servicio, con un plazo de vigencia de 330 días corridos, la que deberá ser entregada dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de vigencia del contrato, para el cumplimiento del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 9.16 de las Bases Técnicas y Administrativas.

5.- Los pagos se realizarán de acuerdo con los informes de avance de los trabajos, previamente aprobados por la Contraparte Técnica y de acuerdo con los procedimientos del Servicio.

6.- Podrá ponerse término anticipado del contrato en los siguientes casos: por acuerdo de las partes o por incumplimiento del prestador de servicios, de acuerdo al número 9.18 de las Bases Técnicas y Administrativas.

7.- Impútese el monto de \$61.940.000.- (sesenta y un millones novecientos cuarenta mil pesos), al ítem: 61.307.000-1 correlativo 25.

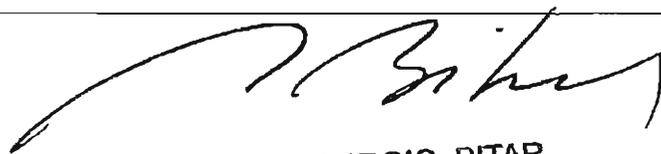
8.- Notifíquese el presente Decreto mediante su publicación en el Sistema de Compras y Contratos.

9.- Comuníquese el presente Decreto al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, Departamento Legal, al Sub-departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Aguas, al Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN y a las demás oficinas que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.



SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

CONVENIO AD-REFERENDUM

En Santiago, a 18 de Mayo de 2009, entre el Sr. Rodrigo Weisner Lazo, RUT N° 10.998.305-3, Director General de Aguas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 8, Santiago, y Centro de Información de Recursos Naturales – CIREN, RUT N°71.294.800-0, representado por don Rodrigo Francisco Álvarez Seguel, ambos domiciliados en Manuel Montt 1164, Providencia, se celebra el presente Convenio Ad-Referéndum:

Primero: La Dirección General de Aguas licitó la prestación de servicios personales "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo", la que fue formalizada a través del portal ChileCompra ID 1019-63-LP-09, presentándose dentro de plazo una oferta, de **Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN**, la cual contempla condiciones favorables a los intereses de la Dirección General de Aguas.

Segundo: Mediante el presente convenio Ad-Referéndum, el **Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN**, se obliga a realizar los trabajos descritos en el punto 3 (Actividades a realizar por la Prestación de Servicios Personales) de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo", que consisten en:

- Realizar las labores asociadas al levantamiento de información en terreno necesarias para la resolución de los expedientes. Todas las actividades de levantamiento de información en terreno, se realizarán de acuerdo a las normas técnicas de la DGA. Además el prestador de servicios personales, deberá entregar un registro fotográfico de las labores encomendadas.
- Todas las actividades encomendadas que desarrolle el prestador de servicios personales deberán efectuarse con estricto apego al Instructivo de Procedimientos para la Resolución de Solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas presentadas de acuerdo a lo señalado en los artículos 4° y 5° Transitorios de la Ley N° 20.017, Revisión de informes y estudios asociados a solicitudes de derechos de aprovechamiento.
- El levantamiento de información en terreno dará lugar al denominado Informe de Terreno (ficha de visita, croquis, fotografías) para lo cual el prestador de servicios personales deberá ejecutar al menos lo siguiente:
 - ✓ Levantamiento de información en terreno destinada a verificar los datos de la solicitud.
 - ✓ Comprobación en terreno, de puntos de captación indicado en la solicitud.
 - ✓ Definir punto de captación en UTM cuando en la solicitud se haya definido de otro modo.
 - ✓ Efectuar pruebas requeridas para sustentar el caudal posible a extraer de una obra de captación de aguas subterráneas (aforo).
 - ✓ Efectuar las mediciones correspondientes a las características básicas de la obra de captación de aguas subterráneas, como por ejemplo: nivel del agua, profundidad y diámetro de la obra de captación, capacidad de la bomba, etc.
 - ✓ Entrega en formato shape de arcview del recorrido realizado para llegar hasta el punto de captación visitado.
 - ✓ Definición de las coordenadas UTM. (indicando el Datum y escala correspondiente) del punto de captación.



- ✓ Toma de fotografías: tres fotografías – ángulos diversos – del lugar de emplazamiento de la obra de captación de aguas subterráneas.

Tercero: Los trabajos que se contratan se registrarán por lo establecido en este Convenio, en la serie preguntas y respuestas, en las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo", así como en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica realizada por **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN**.

Cuarto: **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN**, a través de Declaración Jurada Simple, declaró no tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a entidades regidas por el DL N° 249, de 1974, cuya representación en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener entre sus trabajadores a personas que sea a su vez funcionarios de las entidades antes mencionadas.

Quinto: El valor unitario por expediente a visitar ofrecido por **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN** de \$ 19.000 (diecinueve mil pesos), **incluido impuestos**, con una cantidad total de expedientes a visitar de 3.260, lo que corresponde a **una suma total de \$61.940.000.- (Sesenta y un millones novecientos cuarenta mil pesos), incluidos impuestos.**

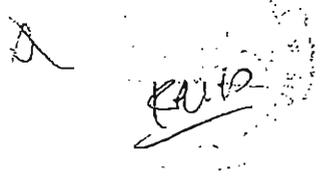
Sexto: El plazo del presente contrato será de **150** días corridos y empezará a regir desde la fecha en que el acto administrativo que lo aprueba ingrese total y totalmente tramitado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas.

Séptimo: **Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN**, deberá constituir una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la Dirección General de Aguas, equivalente al 10% del total del Servicio, con un plazo de vigencia de 330 días corridos, la que deberá ser entregada dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de vigencia del contrato, para el cumplimiento del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9.16 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo"

Octavo: Los pagos se realizarán de acuerdo con los informes de avance de los trabajos, previamente aprobados por la Contraparte Técnica y de acuerdo con los procedimientos del Servicio. De cada estado de pago parcial se retendrá siempre un 10% de su valor hasta completar un 5% del valor total de contrato, esto según lo estipulado en el punto 9.23 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo".

Noveno: Podrá ponerse término anticipado del contrato en los siguientes casos: por acuerdo de las partes; por incumplimiento del Prestador de Servicios Personales, de acuerdo al punto 9.18 de las Bases Técnicas y Administrativas denominadas "Levantamiento de Información de terreno de solicitudes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio Ley 20.017 de 2005 en la Región de Coquimbo".

Décimo: El presente Convenio será firmado por las partes en cuadruplicado debiéndose acompañar dos ejemplares al documento que lo sancione y las copias restantes quedarán en poder de cada una de las partes.

A handwritten signature in black ink is visible in the bottom left corner, partially overlapping a circular stamp that contains some illegible text.

Décimo Primero: Para que el presente Convenio tenga validez deberá ser aprobado por medio de Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, por orden de la Presidenta de la República.

Décimo Segundo: Las partes fijan su residencia en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.



[Handwritten signature]
Rodrigo Francisco Álvarez Seguel.
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES

[Handwritten signature]
JURIGU TORRES JURAL
Asesor Legal
CIREN
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Rodrigo Weisner Lazo
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

